

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1236.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 69.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Minitserio de Hacienda se ha comunicado á este centro directivo con fecha de ayer la siguiente orden.—Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro ha acordado que se recomiende á V. I. el cumplimiento en el término mas breve posible de lo dispuesto por decreto fecha 6 del actual inserto en la Gaceta de hoy sobre el restablecimiento del antiguo escudo de la Monarquía española. De orden del referido Sr. Ministro lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.—Lo que comunico á V. I. para que inmediatamente se restablezcan la corona y demas atributos de la Monarquía en los sellos, papel y en cuantas partes figuraban ante de 29 de setiembre de 1868.»

Lo que se inserta en este periódico para su exacto cumplimiento por las dependencias de Hacienda de esta provincia.—Palma 16 de enero de 1875.—Casimiro Urech.

Núm. 70.

SECRETARIA DE GOBIERNO

de la Audiencia del distrito de Palma.

En la Gaceta de Madrid de 15 del actual se halla inserto el siguiente

REAL DECRETO.

Queriendo señalar mi advenimiento al Trono con un acto de clemencia en favor de los que han tenido la desgracia de merecer el fallo severo de la ley, llevando de este modo el consuelo á numerosas familias afligidas; conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo rebaja de la quinta parte de la condena á los sentenciados á reclusion, relegacion y extrañamiento temporal; de una cuarta parte á los sentenciados á presidio y prision mayor; de una tercera parte á los sentenciados á confinamiento, y de la mitad á los sentenciados á presidio, prision correccional y destierro.

Art. 2.º Concedo indulto total de las penas de arresto mayor y menor de la de prision correccional por la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 50 del Código penal; pero los que se hallen sufriendo esta última pena para extinguir los dias correspondientes á la indemnizacion pecuniaria decretada á favor de los ofendidos no serán puestos en libertad hasta que hubieren cumplido el tiempo á que por aquel concepto estén obligados.

Art. 3.º A los condenados por contrahecho ó defraudacion les concedo igualmente rebaja de tiempo de las penas personales en la proporcion establecida en el artículo 1.º, excepto á los condenados á un año de presidio, prision ó destierro, á los cuales les remito todo el tiempo que les falta para cumplir la condena.

Art. 4.º Concedo asi mismo amnistia general á todos los Jurados que estén sujetos á proceso ó haya sido penados por no haber concurrido á formar parte del Jurado, infringiendo al art. 383 del Código penal, y el 705 de la ley de Enjuiciamiento criminal. En su consecuencia se sobreseerá desde luego libremente y sin costas en las causas formadas con este motivo, y serán puestos en libertad los que estén sufriendo prision subsidiaria.

Art. 5.º Para gozar de las gracias concedidas por el presente decreto son circunstancias indispensables:

1.ª Que los reos estén cumpliendo la condena.

2.ª Que no sean reincidentes.

3.ª Que no se les hayan impuesto anteriormente otras condenas ni hayan disfrutado de otro indulto ó rebaja.

4.ª Que no hayan sido condenados en la última sentencia por más de un delito.

Y 5.ª Que no tengan otras causas pendientes y hayan observado buena conducta en los establecimientos penales durante el tiempo que llevan en ellos.

6.º Las gracias que en este decreto se conceden quedarán sin efecto si reincidieren los indultados, y en tal caso, pedirán los Fiscales y decretarán las Salas de justicia que además de la pena á que la reincidencia diere lugar, cumpla el reo, siendo posible, la remitida por este decreto.

Art. 7.º Serán excluidos del presente indulto los reos de los delitos siguientes:

traicion, lesa majestad, to los los de falsedad, atentado y desacato contra la autoridad, prevaricacion, cohecho, malversacion de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, parricidio, asesinato, robo, hurto é incendio.

8.º Los Gobernadores de provincia, oyendo á los jefes de los establecimientos penales, y con presencia de las hojas ó testimonios de condena, harán por sí mismo y bajo su responsabilidad la aplicacion de las gracias concedidas en este decreto. Cuando tengan duda acerca de la naturaleza del delito para juzgar si el reo está ó no excluido, consultarán sobre ellos á la Sala sentenciadora, y estarán á lo que la misma acuerde, oido el Fiscal.

Art. 9.º Los gobernadores de provincia remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia relacion nominal de los reos á quienes hayan aplicado las gracias concedidas, con expresion de sus circunstancias, tiempo de condena, el que de ella llevan cumplida y el que les reste, hecha la rebaja.

Art. 10. La aplicacion de la amnistia que se concede á los Jurados se hará por los Juzgados ó Audiencias que conocieren de las causas, pero consultando los Jueces al Tribunal superior el fallo que dictaren. Contra los autos de la audiencias sobre aplicacion de la amnistia se dará así á las partes como al Ministerio fiscal el recurso de alzada para ante el Ministerio de Gracia y Justicia, quien lo decidirá de plano sin que contra su resolucioin haya lugar á recurso alguno.

Art. 11. El Ministerio de Gracia y Justicia queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Madrid á catorce de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Y de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica el preinserto Real decreto en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad.

Palma 18 de enero de 1875.—Miguel Yso.

Núm. 71.

D. Francisco María Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lanza de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias las fincas siguientes:

Una casa de planta baja con patio,

sita en la calle de la Alfareria de esta ciudad, manzana 18 n.º 48, lindante por la derecha entrando con casa de Gaspar Vert, por la izquierda con otra de Antonio Crespi y por el testero con otra de Juan Bauzá; habiendo sido justipreciada en cuatro mil ciento veinte y cinco pesetas, y tiene el núm. 54 moderno.

Un almacén de poca cabida, situado en la espresada calle de la Alfareria, número 79, confinante por la derecha entrando con casa de herederos de Rafael Escalas, por la izquierda con la de Francisco Bauzá por el fondo y parte superior con otra de Bartolomé Juliá; quedando valorada en nuevecientos treinta y cinco pesetas.

Pertenecen ambas fincas á Jaime Mas y Amorós, y se venden á instancia de Margarita Ramon y Cabrer viuda y otros, para reintegrarse de lo que contra aquel acreditan por principal, intereses y costas, y para su remate ha sido señalado el dia once de febrero próximo á las doce de su mañana en los estrados del presente Juzgado: en la inteligencia que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demas que este origine, y que en en el acto de aprobarse el mismo remate deberá consignar en poder del infrascrito actuario el diez por ciento de su importe que le servirá á cuenta del mismo.

Palma catorce de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, Gerónimo Sureda,

Núm. 72.

D. Antonio Llompart y Terrers Juez Municipal suplente del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma capital de las Baleares.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias, una casa sita en el arrabal de Santa Catalina calle diez número diez y ocho, que linda por derecha entrando con calle de Molinos sin salida, por izquierda con tierra de Juan Felani, y por el fondo por casa de Miguel Porcel; propia de Juana Ana Gelabert y Rosselló y se halla justipreciada en mil cuatrocientas pesetas; la cual se saca á pública subasta para con su producto hacer pago á D. Guillermo Torres recaudador de costas

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONOMICO DE 1873 A 1874.

ESTADO expresivo de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el segundo trimestre del periodo de ampliacion de 1873 á 1874 que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo establecido en el art. 83 de la Ley orgánica provincial vigente.

INGRESOS.				GASTOS.			
Nombres de los capítulos.	Conceptos de los ingresos.	Total por artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.	Nombres de los capítulos.	Conceptos de los gastos.	Total por artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.
Cuotas municipales...	Por la existencia que resultó en el trimestre anterior.	1.620'84	1.620'84	Administracion provincial.	Indemnizacion á la Comision permanente.		
	Recaudado de los Ayuntamientos á cuenta de la cuota provincial de 1873 á 1874.	13.134'03	13.134'03		Sueldos de los empleados de las dependencias de la Diputacion.		
Instruccion pública.	Id. por productos de la Escuela de Náutica de Palma en 1873 á 1874.	1.440'00	1.440'00	Servicios generales.	Material de idem.		
Créditos pendientes de cobro.	Id. del arrendatario de los baños de San Juan de Campos por completo de 1872 á 1873.	550'00	21.645'97		Sueldo de los empleados de la Junta de Agricultura.		
	Id. de los Ayuntamientos á cuenta de la cuota provincial de 1872 á 1873.	1.360'31		Satisfecho al contratista del Boletín oficial.			
	Id. id. id. de 1871 á 1872.	7.023'36		Gastos de la reserva de 1874.	2.754'00	2.754'00	
	Id. id. id. de 1870 á 1871.	4.340'85		Obras públicas.	Sueldos de los directores de caminos vecinales.		
	Id. id. impuesto personal de 1869-70.	7.479'90		Cargas.	Satisfecho á los que perciben pensiones.		
	Id. id. consumos é impuesto personal de 1868 á 1869.	891'55		Instruccion pública..	Sueldos de los empleados de la Junta de 1.ª enseñanza.	2.756'91	2.756'91
		Beneficencia.	Material de idem.				
			Satisfecho al Instituto á c/a del déficit.	10.750'00	26.250'00		
			Idem á la Escuela Normal de Maestros.	5.550'00			
			Sueldo y sobresueldo al inspector de escuelas.	9.950'00			
			Satisfecho á la Academia de Bellas Artes á c/a del déficit.	526'00	526'00		
			Id. por subvencion á la Biblioteca provincial.				
			Satisfecho al Hospital á c/a del déficit.	2.305'76	2.305'76		
			Idem á la casa de Misericordia.				
			Idem á las casas de Expósitos.	3.241'04	3.241'04		
			Satisfecho para gastos imprevistos.				
			Otros gastos.	7'13	7'13		
			Sueldos de los catedráticos de la escuela de Náutica de Palma y otros sueldos y gastos de interés provincial.				
			Resultas por adiccion. Satisfecho por obligaciones de presupuestos anteriores.	3.241'04	3.241'04		
			Existencia en caja para el siguiente trimestre.				
			Total.			37.840'84	37.840'84

Palma 2 de enero de 1875.—El depositario, Juan Gelabert.—V.º B.º—El V. P. de la C. P.—Reus.—Conforme.—El contador, Lino Pinillos.

de la cantidad que le adeuda, y las constas; y queda señalado para su remate el día diez y seis de Febrero próximo á las doce de su mañana, en el local de la Audiencia de este Juzgado Municipal en la inteligencia de que los gastos de subasta, escritura de traspaso, remate y demas que ocasionen el traspaso serán de cargo del comprador.

Palma once de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio Llompart.—P. S. M., Francisco Garau Secretario.

Núm. 74.

D. Rafael Blasco y Moreno, juez de primera instancia del partido de Mahon.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Antonio Pons y Vidal natural de San Luis y fallecido intestado en el hospital civil de esta ciudad el día veinte y cinco de octubre de mil ochocientos setenta y dos, á fin de que dentro de veinte días que por segundo y último término se les señala, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos incoados en el mismo sobre declaración de herederos de dicho finado, parándoles si no lo hicieron el perjuicio que hubiere lugar; en la inteligencia que hasta ahora solo se han presentado Miguel y Juana Mercadal y Pons y Ana Tuduri y Pons sobrinos del referido difunto.

Dado en Mahon á diez y nueve de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Juan Pons, escribano.

Núm. 75.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de agosto de 1858 han de proveerse por concurso las plazas de maestro y maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona.

Table with columns: ESCUELAS Y PUEBLOS, Dotacion Plas. Cs. and list of schools like Manresa, Capolat, Togás y Parroquias, etc.

Table with columns: School names and amounts, including Canovellas, Castellar del Riu, Folgarobas, etc.

Elementales de niñas.

Table with columns: School names and amounts, including Argensola, Española, Serchs, etc.

Incompleta de niñas.

Table with columns: School names and amounts, including S. Pedro de Torrelló, Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada R. O. deberán haber presentado sus instancias documentadas en el día 14 de febrero próximo á las dos de la tarde en la Secretaria de la Junta provincial de 1.ª enseñanza de Barcelona.

Barcelona 12 de enero de 1875.—El director, Antonio Bergnes de las Casas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de oficial mayor de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio ha presentado D. Primitivo Serriá, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El marqués de Orovio.

El Ministerio Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de oficial mayor de la Direccion general de Instrucción pública ha presentado D. Virgilio Galvez Cañero, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de oficial mayor de la Direccion general de obras públicas ha presentado don Adolfo Merelles, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento ha presentado don Francisco Camps y Pons, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar jefe de Administracion de segunda clase, oficial de la de primeros del Ministerio de Fomento, á D. Matias Rodriguez Sobrino, cesante del mismo cargo.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha resuelto declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Indalecio Morales de Setien, jefe de Administracion de tercera clase, oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El marqués de Orovio.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Félix Perez Ruiz, gobernador que ha sido de provincia,

El Ministerio Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar jefe de Administracion de tercera clase, oficial de la de segundos en comision del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio Regencia, Antonio Cánovas del Castillo, El Ministerio de Fomento, El marqués de Orovio.

El Ministerio Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar jefe de Administracion de tercera clase, oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento, á D. Gabriel José Anduaga, cesante del mencionado cargo.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministerio de Fomento, El marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar jefe de Administracion de tercera clase, oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento, á D. Manuel Cañete, cesante del referido cargo.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha resuelto declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Felipe Acuña, jefe de Administracion de cuarta clase, oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha resuelto declarar cesante con el haber que por clasificacion le coaresponda á D. Frutos de la Revilla, jefe de la Administracion de

cuarta clase, oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El marqués de Orovio.

El Ministerio Regencia del Reino ha resuelto declarar cesante con el haber que por el -sificacion le corresponda á D. Fermin Coronado, jefe de Administracion de cuarta clase, oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El marqués de Orovio.

El Ministerio Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar jefe de Administracion de cuarta clase, oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. José Miguel y Polo, Auxiliar que ha sido del mismo.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El marqués de Orovio.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Mariano Catalina,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar jefe de administracion de cuarta clase, oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar jefe de Administracion de cuarta clase, oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. José María Eulate, Auxiliar que ha sido del mismo.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar jefe de Administracion de cuarta clase, oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. Leopoldo Bremon, Delegado que ha sido de Sociedades mercantiles.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar jefe de Administracion de cuarta clase, oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. José Yanes, Auxiliar mayor que ha sido del mismo.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El marqués de Orovio.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Joaquin Oliver,

El Ministerio Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle jefe de Administracion de cuarta clase, oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de enero de mil ochocien-

tos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El marqués de Orovio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Accediendo el Ministerio-Regencia del Reino á los deseos manifestados por las Academias militares de dar la guardia interior del Real Palacio en los primeros días de la estancia de S. M. en esta corte; y teniendo presente al propio tiempo que la escasez de oficiales especialmente en los cuerpos facultativos, ha hecho que se introduzcan reformas en los programas de enseñanza abreviándolos todo lo posible, lo que no permite distraer por mucho tiempo los alumnos de sus habituales estudios sin grave riesgo de que no obtengan la instrucción necesaria, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El día de la llegada de S. M. el Rey formará en el interior del Palacio, y á las órdenes de un oficial general que se designará, una fuerza compuesta de 40 alumnos ó Cadetes de cada una de las Academias de Infantería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Caballería y Administración militar en el orden que va designado, mandando cada sección un Profesor y un Ayudante, entrando desde luego á cubrir el servicio la sección de Infantería, y retirándose las demás cuando el mencionado oficial general lo disponga.

2.º En los días sucesivos continuarán dándole las demás secciones por el orden expresado, siendo relevada la de Administración militar, que es la última que debe entrar, por una sección de 40 cadetes de la Academia de Infantería mandada por un Profesor y un Ayudante, siguiendo esta misma Academia cubriendo el servicio en igual forma mientras no se resuelva la fuerza que debe darle de una manera permanente.

3.º Los alumnos y cadetes elegidos por las academias deberán ser los más aprovechados de cada clase, á los que se otorga esta distinción como premio á su aplicación y conducta.

4.º Los alumnos de las academias de Artillería é Ingenieros y cadetes de la de Caballería deberán hallarse en esta corte el día 13 del actual por la mañana, siendo conducidos por ferro carril por cuenta del Estado, regresando en igual forma á sus Academias respectivas al día siguiente al en que salgan de cubrir el servicio que vienen á prestar.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de enero de 1875.—Jovellar.—Sres. Directores generales de Infantería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Caballería y Administración militar, y capitanes generales de Castilla la Nueva y Castilla la Viega.

Circular.

Excmo. Sr.: Constituida la Junta nombrada por decreto de 5 del actual para informar sobre las instancias que promuevan en solicitud de vuelta al servicio los jefes y oficiales que se hayan retirado ó obtenido su licencia absoluta á consecuencia de los sucesos políticos que han tenido lugar desde el 29 de setiembre de 1868, y con el fin de abreviar y determinar los trámites á que han de sujetarse estas peticiones se observarán las reglas siguientes:

1.º Los interesados fijarán en sus reclamaciones la causa de su separación forzosa ó voluntaria del servicio, procurando justificarla en cuanto fuese posible por sus

antecedentes, vicisitudes ó documentos que se acompañen.

2.º Los capitanes generales de los distritos en que residan, á quienes deberán presentar las instancias según lo prevenido en el art. 4.º del decreto citado, las cursarán á los directores de las armas é institutos á que correspondan con solo el extracto de los servicios que alguno hubiera podido prestar desde su baja en el ejército activo acompañándoles de cuantos antecedentes y consideraciones estimen oportunas respecto al tiempo que haya permanecido en situación pasiva.

3.º Los directores respectivos remitirán á la Junta creada al efecto dichos documentos originales, con las biografías de los interesados para que sirvan de necesario complemento á las hojas de servicio de baja que para mayor brevedad se facilitarán á la misma Junta por este ministerio, ampliando sus informes á cuanto estimen conveniente sobre los fundamentos del retiro y antecedentes favorables ó adversos de los reclamantes, con todas las demás consideraciones que conduzcan á apreciar en justicia su derecho.

4.º Si la Junta conceptuara necesario algun nuevo antecedente para ilustrar su informe, lo reclamará directamente de quien corresponda, dando cuenta á este Ministerio del que emitiese, con inclusion de todo slos documentos que hubiese tenido á la vista.

5.º Los jefes y oficiales á quienes por consecuencia de la vuelta al servicio correspondiera ascenso reglamentario serán consultados para él despues de su alta y en la forma ordinaria por el director respectivo.

Madrid 9 de enero de 1875.—Jovellar.—Señor....

(Gaceta de 10 de enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA,

DECRETOS

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir las dimisiones que de sus respectivos cargos han presentado D. Lope Gisbert, director general de Aduanas; D. Leandro Rubio, director general de la Deuda pública; D. Federico Hoppe, director general de Contribuciones é Impuestos indirectos; D. Julian Zugasti, director general de Propiedades y Derechos del Estado; don Juan Garcia de Torres, director general de Rentas Estancadas; D. Ramon Rodriguez Correa, director de la Caja de Depósitos, y D. Justo Pelayo Cuesta, Asesor general del Ministerio de Hacienda; declarándoles cesantes con el haber que por clasificación les corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Hacienda Pedro Salaverria.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en don Antonio de Echenique, Consejero de Estado que ha sido,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle director general, en comisión del Tesoro público.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco Lopez Longoria, jefe de Administración de primera clase, cesante,

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco Botella, director general de Administración que ha sido y ex-diputado á Cortes.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle director general de Aduanas.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Augusto Amblard, director general de Hacienda que ha sido y ex-diputado á Cortes,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle director general de la Deuda pública.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco Lopez Longoria, jefe de Administración de primera clase, cesante,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle director general de Contribuciones.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Vicente Saenz de Llera, director que ha sido de la caja general de Depósitos y ex-diputado á Cortes.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Rivero,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle director general de Rentas Estancadas, cuyo cargo ha desempeñado anteriormente.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Miguel Alegre Dolz, contador general que ha sido de la Deuda pública.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle director de la caja general de Depósitos.

Madrid cinco de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en don Carlos Grotta, oficial mayor que ha sido del Ministerio de Fomento,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle director general de Impuestos.

Madrid cinco de enero de mil ocho-

cientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

(Gaceta del 6 de enero.)

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Introdutor de Embajadores á D. Juan Pío Montufar, Marqués de Selva Alegre, cesante de igual cargo.

Madrid siete de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Estado, Alejandro Castro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

El Ministerio-Regencia del Reino, deseando solemnizar con un acto de clemencia la proclamación del Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), ha acordado conmutar en la inmediata la pena de muerte impuesta por la Audiencia de Albacete á Pedro Fernandez Moya, Juan Antonio Trujillo Navarro y Francisco Robles Martinez en causa por robo y asesinato.

Dado en Madrid á dos de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir á D. José Maria Valiño la dimisión que ha presentado del cargo de segundo Jefe de la Dirección general del Tesoro público, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios; y nombrar en su remplazo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José Ruviano y Santacruz, que lo ha sido de tercera de la misma Dirección.

Madrid seis de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

(Gaceta del 8 de enero.)

ANUNCIOS.

GUIA TEORICO PRÁCTICA DEL FISCAL MUNICIPAL.

por D. Vicente Piño y Villanueva promotor fiscal de Enguera.

Véndese en la Imprenta y librería de Gelabert, á 9 rs.

PALMA. IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.